

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Que, el artículo 225 determina “*el sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;

Que, el artículo 227 *ibídem*, determina “*La administración pública constituye un servicio*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental: en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica expedida el 26 de septiembre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus respectivas reformas;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que “...*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...*”

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. “...*I. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública...*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, determina: “*Plan Anual de Contrataciones. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requerentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP: “*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Artículo 43 del RLOSNCPC señala Plan Anual de Contratación - PAC.- “*...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.* (Lo subrayado fuera del texto original);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”,*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - *“...Cada entidad y organismo sujeto*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”

Que, el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Que, en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - “...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”

Que, mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en sQue Artículo 1 menciona lo siguiente: “(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes;

Que, Mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023, se nombra a la Ingeniera Silvia del Carmen Guerrero Villalva como Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril 2023, conforme dispuesto en Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0120-M.

Que, mediante memorando N° MAATE-DPNG/DE-2025-0203-M, del 17 de marzo 2025, el Biólogo Gonzalo Sevilla Cedeño, DIRECTOR DE ECOSISTEMAS (E) PNG, solicita con carácter de urgente las siguientes reformas al PAC DPNG 2025:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

1. CAMBIO VALORES SIGUIENTES PROCESOS

PROCESO	ITEM	Valor Original Dólares	Valor Corregido Dólares
“Servicio de mantenimiento de las máquinas y accesorios de la sala de máquinas de la embarcación SI Sierra Negra, propiedad de la DPNG.”	530404	250.000,00	150.000,00
“Servicio de mantenimiento de cubierta, estructura y habitabilidad de la embarcación SI Sierra Negra, propiedad de la DPNG”	530405	150.000,00	250.000,00

JUSTIFICACIÓN:

Estos son procesos de arrastre el año 2024, y el memorando N° MAATE-DPNG/DE-2025-0203-M menciona que “... se identificó un error involuntario en la asignación de montos, lo que resultó en la asignación incorrecta de valores, quedando intercambiados entre los ítems. Esto alteró las cantidades originalmente establecidas en el PAC 2024, que deben pagarse a los proveedores en 2025.”

1. CONSOLIDACIÓN FONDOS ITEM 530255 SIGUIENTES AREAS/PROCESOS

AREA /PROCESO	VALOR DOLARES
Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares	14.000,00
Control de Usos	292.000,00
Conservación y Usos de Ecosistemas Marinos	25.000,00
Gestión Ambiental	15.000,00
Dirección de Uso Público	13.000,00
VALOR TOTAL	345.000,00

JUSTIFICACIÓN

El memorando N° MAATE-DPNG/DE-2025-0203-M señala: “El proceso se inició el 9

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

de diciembre 2024; sin embargo, el 19 de diciembre 2024, mediante resolución N° MAATE-DPNG/DAF-2024-0066-R, el procedimiento fue declarado desierto por falta de oferentes, siendo PETROECUADOR el único proveedor en la provincia. El presupuesto asignado para 2025 se habilitó a finales de enero 2025; sin embargo, el 23 de enero 2025 el sistema de compras públicas del Ecuador (SERCOP) sufrió un ciberataque, afectando a 920 procesos e procesos de contratación a nivel nacional, lo que provocó la paralización de múltiples procedimientos, incluida la adquisición de combustible para la DPNG.”.

AUMENTO Y/O CREACIÓN

NOMBRE PROCESO	ITEM	Valor inicial Dólares	Valor final Dólares
Lubricantes y aditivos para vehículos marinos	530803	30.000,00	75.788
Repuestos y accesorios para embarcaciones mayores	530813	0	37.000
Servicio de mantenimiento de sistemas de climatización y cocina eléctrica de la embarcación Guadalupe River de la DPNG	530404	0	7.212

JUSTIFICACIÓN

El memorando N° MAATE-DPNG/DE-2025-0203-M señala, que el proceso se ha retrasado y “...se ha ajustado la proyección de gasto, estableciendo un período de ejecución de mayo a diciembre, dejando un saldo residual de USD \$ 90.000,00 correspondiente al proceso de Control de Usos. Por esta razón, se solicita su reforma con la siguiente distribución.” .

Que, mediante memorando MAATE-DPNG/DGA-2025-0108-M del 14 de marzo 2025, el Blgo. Edwin Robalino Garcés, Director de Gestión Ambiental PNG, solicita la siguiente reforma al PAC institucional:

AUMENTO

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

NOMBRE PROCESO	ITEM	Valor inicial Dólares	Valor final Dólares
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CAS DE CIENTÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.	530402	24.500,00	25.000,00

JUSTIFICACIÓN

El memorando MAATE-DPNG/DGA-2025-0108-M, en la parte pertinente señala que: *“...Esta necesidad surge debido a que, tanto en el proceso de Obra Civil como en el de Calidad Ambiental, no hubo claridad en el valor real a certificar, lo cual ha generado la obligación de revisar y ajustar el presupuesto asignado para el ítem N° 530402 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CAS DE CIENTÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.*

Que, mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/FIN-2025-0015-M del 13 de marzo 2025, la Mgs Jennifer López Contreras, solicita el cambio de título en el proceso de compra de un vehículo e indica que *“Dentro de los insumos de POA PAC del año 2025, se encuentra reflejado el valor de \$ 50.000,00 por la compra de una camioneta doble cabina, afectando al ítem presupuestario 840105. Sin embargo, el vehículo que por necesidad institucional requerimos adquirir es una furgoneta, puesto que diariamente se traslada al Canal de Itabaca, tanto personal de Financiero como de otras áreas. Por lo expuesto, se solicita autorizar “...se modifique en el POA y PAC la descripción tal como se indica a continuación: De camioneta doble cabina a compra de furgoneta o van.”*

Que, una vez que se ha revisado la documentación habilitante de reprogramaciones por parte de la Dirección de Planificación y Dirección Administrativa Financiera y teniendo la autorización correspondiente de la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos en las sumillas a los memorandos N° MAATE-DPNG/DE-2025-0203-M, MAATE-DPNG/DGA-2025-0108-M, MAATE-DPNG/DAF/FIN-2025-0015-M, se ha realizado la modificación presupuestaria correspondiente en el sistema del Esigef y procedido a actualizar los valores correspondientes conforme han sido solicitados por las direcciones de la DPNG.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

Que, mediante oficio N° MAATE- PNG/DAF/GA-2025-008-O del 26 de marzo de 2025, dirigido a la Señora Deborah Jones Faggioni-Directora General del SERCOP el Ingeniero Oscar Aguirre-Responsable de Gestión Administrativa del PNG, solicitó al SERCOP ASISTENCIA TECNICA PARA SUBIR LA PRIMERA REFORMA AL PAC DPNG 2025 AL PORTAL DEL SERCOP, visto que “...por razones desconocidas no ha sido posible realizarlo; porque sucede que en la página correspondiente (la última) se **puede elegir el archivo** de la Resolución de Aprobación de la PRIMERA REFORMA del PAC DPNG 2025; se **puede registrar el nombre del archivo**; pero cuando se presiona el botón de subir, el sistema "se queda dando vueltas y luego se cae" y no concluye la subida del documento de la reforma que fue expedida mediante Resolución N° MAATE-DPNG/DAF/-2025-0005-R del 11 de marzo 2025”; informando que “...desde el 13 de marzo 2025 se ha intentado en innumerables ocasiones subir a la plataforma del SERCOP los respaldos documentales de la Primera Reforma al PAC DPNG 2025, sin obtener resultados”.

Que, para poder cumplir con los objetivos institucionales, de conservación, control y protección de las áreas protegidas de Galápagos, es necesario reformar y actualizar el PAC del PNG, conforme solicitado por las áreas requirentes e incorporar en la presente Resolución los cambios efectuados al PAC DPNG mediante la PRIMERA REFORMA AL PAC DPNG 2025, expedida mediante Resolución N° MAATE-DPNG/DAF/-2025-0005-R del 11 de marzo 2025.

Que, De acuerdo con la normativa legal de compras públicas vigente, el cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.* Con estos antecedentes, es necesario realizar la reforma correspondiente previo a los procesos precontractual de la contratación de bienes y servicios del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-2025-003 del 31 de marzo de 2025 el Responsable de Gestión Administrativa (E) señala “...en apego a la base legal, se recomienda a usted la suscripción de la Resolución para la aprobación de la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2025 DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la DPNG.”

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la SEGUNDA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, cuyo archivo se encuentra adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Responsable del Proceso de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2025, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec;y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Anexos:

- ii_reforma_pac_dpng_2025_ok-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_segunda_reforma_pac_dpng_abril_ok_2025-signed.pdf
- de_solicita_autorización_reforma_maate-dpng_de-2025-0203-m.pdf
- maate-dpng_daf_fin-2025-0015-m(1).pdf
- maate-dpng_dga-2025-0108-m_pedido_reforma_dga.pdf
- maate-dpng_daf_ga-2025-0008-o.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Directora de Planificación Institucional PNG

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Magíster
Mario Ernesto Larrea Aguirre
Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor Ingeniero



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0009-R

Santa Cruz, 01 de abril de 2025

Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

oa